



156905

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102 -2020-ANA-OA

Lima, 13 MAR. 2020

**VISTOS:**

La Carta N° 180-2019-RESERSAC-ICA de fecha 09 de agosto de 2019, el Informe N° 264-2020-ANA-OA-UAP de fecha 28 de febrero de 2020 y el Memorando N° 791-2020-ANA-OPP-UDP de fecha 10 de marzo de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de junio de 2018, se suscribió el Contrato N° 17-2018-ANA-OA, con la empresa Real Service S.A.C. para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha", por el monto de S/ 69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos con 00/100 Soles), con plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio, período que comprendido entre el 15 de junio de 2018 hasta el 15 junio de 2019;

Que, con fecha 20 de junio de 2019, se suscribió el Contrato N° 028-2019-ANA-OA, con la Empresa de Servicios Generales ICEL S.A.C., para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha", por el monto de S/ 64,800.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles), con plazo de ejecución de doce (12) meses, desde el 21 de junio de 2019, fecha en que se suscribió el Acta de Instalación del Servicio;

Que, con fecha 21 de junio de 2019, se firmó el Acta de Desinstalación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, dando por concluido el servicio con la empresa Real Service S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 180-2019-RESERSAC-ICA de fecha 09 de agosto de 2019, la empresa Real Service S.A.C. solicitó el pago de la deuda pendiente correspondiente al servicio prestado por el período del 15 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019, remitiendo la Factura Electrónica E001-484 por el monto de S/ 1,353.33 (Mil trescientos cincuenta y tres con 33/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 516-2019-ANA-AAA-CH.CH-D, de fecha 13 de agosto de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha otorgó conformidad al servicio brindado por la empresa Real Service S.A.C. por el período del 15 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019;



Que, con Informe N° 264-2020-ANA-OA-UAP, de fecha 28 de febrero de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectuó el análisis del reclamo de la empresa Real Service S.A.C. concluyendo que, durante la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, en el período del 15 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019, no existió una relación contractual entre la citada empresa y la Entidad;

Que, con la documentación sustentatoria se acreditó que la Entidad se ha beneficiado del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, del 15 al 21 de junio de 2019, razón por la cual se mantiene una deuda pendiente de pago ascendente a la suma de S/ 1,353.33 (Mil trescientos cincuenta y tres con 33/100 Soles);

Que, el reconocimiento de la deuda por el servicio brindado sin contrato (contratación irregular) del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha es facultad de la Oficina de Administración, sin perjuicio de realizar el deslinde de responsabilidades que corresponda;

Que, en el mismo documento se recomendó solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 1,353.33 (Mil trescientos cincuenta y tres con 33/100 Soles) para proseguir con las gestiones conducentes a la cancelación de la obligación pendiente de pago a la empresa Real Service S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 426-2020-ANA-OA, de fecha 05 de marzo de 2020, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de la deuda por la contratación irregular del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Que, con Memorando N° 3202-2019-ANA-OPP-UDP de fecha 10 de marzo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001471, para el pago de la contratación irregular del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, por el monto de S/ 1,353.33 (Mil trescientos cincuenta y tres con 33/100 Soles);

Que, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el importe adeudado a la empresa Real Service S.A.C., por concepto de la contratación irregular del Servicio de Seguridad y



Vigilancia para las Instalaciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, por el monto de S/ 1,353.33 (Mil trescientos cincuenta y tres con 33/100 Soles).

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, descrita en el artículo precedente; que será responsable de verificar y validar la documentación sustentatoria de dicho gasto previo a la ejecución del pago referido.

**Artículo 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2020 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua Sede Central 001299 de la Meta 0037: Gestion Operativa de la Autoridad Administrativa del Agua, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09, en la Especifica de Gasto 2.3.2.3.1.2 Servicios de Seguridad y Vigilancia.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario remita copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que tome conocimiento de los hechos y actúe conforme a sus facultades.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CPCC. ROSA VILLAVICENCIO ALVARADO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua